



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN "PROF. AUGUSTO HERNÁNDEZ OLIVÉ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SORAYA FABIOLA BARÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PREFECO 2/18" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, del eje Transformador 3, Semilla de la Transformación Humanista (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2, y línea de acción 3.4.17.1.2.2). Una de sus metas principales es la de satisfacer las exigencias de un mercado de trabajo en constante cambio, fomentando una mano de obra formada, innovadora e inclusiva que esté lista para afrontar los retos de un ambiente global. Por ello, se ha propuesto ofrecer una educación universal mediante la adopción de modelos educativos innovadores que incorporen tecnologías emergentes y perspectivas sustentables, reforzando la capacitación de jóvenes y adultos para los desafíos del actual mercado de trabajo.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia, mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos





internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender necesidades específicas de la región y fortalecer de manera tangible las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

### DECLARACIONES

1. Declara "LA PREFECO 2/18", que:

- 1.1 La Preparatoria Federal por Cooperación "Prof. Augusto Hernández Olivé" es una institución educativa de nivel medio superior, creada bajo el modelo de Escuelas Federales por Cooperación, con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su naturaleza es la de un organismo educativo de carácter público, con participación de la comunidad a través de la cooperación, cuyo objetivo principal es brindar servicios de educación preparatoria a jóvenes, contribuyendo a su formación académica, cultural y social.
- 1.2 La Preparatoria Federal por Cooperación "Prof. Augusto Hernández Olivé" se encuentra representada en este acto por **SORAYA FABIOLA BARÓN PÉREZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN**, quien cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio. Su nombramiento fue ratificado por el Patronado de Estudios Superiores de Paraíso, Tabasco A.C., a partir del **03 de noviembre de 2022**, conforme al Capítulo III, numerales 14 y 15, y al Capítulo IV, numeral 16, de los *lineamientos que deben observar las Asociantes Civiles de las Escuelas Preparatorias Federales por Cooperación*, según acta notariada No. 7114. Dicho

Página 2 de 12





acto fue emitido por la Subsecretaria correspondiente mediante oficio **DGB/076 de fecha 11 de marzo de 2010**. Y el cumplimiento al **Acuerdo 449**, que establece las competencias que definen el perfil del director en los planteles que imparten educación del tipo media superior

- 1.3 La Preparatoria Federal por Cooperación "Prof. Augusto Hernández Olivé" tiene como atribución principal la prestación del servicio educativo de nivel medio superior, conforme a los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, entre sus funciones se encuentra promover la formación integral de sus estudiantes y el desarrollo profesional de su personal docente, mediante la vinculación con instituciones públicas y privadas que coadyuven en la mejora de la calidad educativa. En este sentido, la Institución está facultada para establecer convenios de colaboración que permitan implementar programas de capacitación, actualización y formación, tanto para los docentes como para los alumnos, fortaleciendo sus competencias académicas, técnicas y socioemocionales.
- 1.4 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente documento, "LA PREFECO 2/18" designa a **GABRIELA CORTEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de **COORDINADORA DE VINCULACIÓN**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.5 La Preparatoria Federal por Cooperación "Prof. Augusto Hernández Olivé" señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Puente s/n, Col. Quintín Arauz, Boulevard Manuel Antonio Zurita, Quintín Arauz, C.P. 86611, Paraíso, Tabasco.
2. Declara "EL IFORTAB" que:
- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública





del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.

- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1°, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado **DIRECTOR GENERAL** de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco**, y el correo electrónico [vinculacionifortab@tabasco.gob.mx](mailto:vinculacionifortab@tabasco.gob.mx) para recibir cualquier tipo de notificación.





### 3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

"LAS PARTES" sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA PREFECO 2/18" tendientes a favorecer la formación de talento humano para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

Página 5 de 12





**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL IFORTAB".** Para el cumplimiento del presente convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "LA PREFECO 2/18" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES", de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;
- B) Compartir información que se requiera con "[LA PREFECO 2/18]" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Proporcionar una beca del **50% (CINCuenta POR CIENTO)** que corresponde a la cantidad de \$217.00 (DOScientos Dieciocho PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a los alumnos, docentes y personal administrativo padres de familia que funjan como tutores debidamente reconocidos por la "LA PREFECO 2/18", cuyo costo regular es de \$435.00 (CUATROcientos TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente. Dicha beca no aplica sobre el concepto de "expedición de documento oficial" que se entregará al participante al finalizar de la capacitación, por lo que los beneficiarios deberán cubrir un monto total por la cantidad de **\$263.00 (DOScientos SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por el curso que decidan tomar, que incluye el costo de la emisión de constancia correspondiente.

Para acceder a la beca los beneficiarios se acreditarán con la documentación que "LA PREFECO 2/18" les expida para el efecto, o en la que conste que pertenecen a dicha Institución.





El otorgamiento del beneficio mencionado en el presente inciso se sujetará a los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos por "EL IFORTAB", los cuales serán comunicados a "LA PREFECO 2/18", a través de los canales de comunicación determinados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PREFECO 2/18".** Para el cumplimiento del presente convenio "LA PREFECO 2/18" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y
- D) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

**CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.** Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.** "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito, compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se





señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este convenio general, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "LA PREFECO 2/18" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "LA PREFECO 2/18"

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo el avance de los trabajos realizados para establecer las bases de su conclusión.





**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia dos años, mismos que contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por "LAS PARTES" de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADENDAS.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.





**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones;
- j. Terremotos; y
- k. Pandemias.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES”, y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la





Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en el municipio de Paraíso, Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Por "LA PREFECO 2/18"

Por "EL IFORTAB"

**SORAYA FABIOLA BARÓN PÉREZ**  
DIRECTORA

**WALTER MANRIQUE CHÁVEZ**  
CRUZ  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

**GABRIELA CORTEZ DOMÍNGUEZ**  
COORDINADORA DE  
VINCULACION

**KATHERINE ROVIROSA TORRES**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE  
VINCULACIÓN





REVISIÓN JURÍDICA

**LUIS ARMANDO HENÁNDEZ  
CRUZ  
ASESOR JURIDICO**

**VIRGINIA ADRIANA MOGUEL  
GALVÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
APOYO JURÍDICO**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PREPARATORIA FEDERAL POR COOPERACIÓN "PROF. AUGUSTO HERNÁNDEZ OLIVÉ", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

